



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

## INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

### EN INFORMÁTICA DE ALBACETE (I<sup>3</sup>A)

12 de mayo de 2025

Informado favorablemente por la asesoría Jurídica de la UCLM a 03/10/2025

#### ARTICULADO

TITULO 1: DEFINICIÓN.....	2
Artículo 1: Naturaleza .....	2
Artículo 2: Denominación .....	2
Artículo 3: Finalidad y objetivos del I <sup>3</sup> A .....	2
Artículo 4: Sede .....	3
Artículo 5: Régimen Jurídico .....	4
Artículo 6: Ámbito de actividad.....	4
TITULO 2: COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	5
Artículo 7: Órganos Colegiados .....	5
Artículo 8: Órganos Unipersonales .....	6
Artículo 9: Las Secciones de Investigación .....	8
Artículo 10: Creación de nuevas Secciones de Investigación .....	9
Artículo 11: Valoración de las Secciones de Investigación.....	9
Artículo 12: Personal Técnico, de Gestión, y Administración y Servicios .....	10
Artículo 13: Recursos físicos.....	10
Artículo 14: Proyectos y actividades .....	10
TITULO 3: RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO .....	10
Artículo 16: Presupuestos .....	11

La aceptación de este Reglamento de Régimen Interno será obligada para aquellas personas que deseen formar parte integrante del Instituto de Investigación en Informática de Albacete (I<sup>3</sup>A).

## TITULO 1: DEFINICIÓN

### Artículo 1: Naturaleza

El Instituto de Investigación en Informática de Albacete (I<sup>3</sup>A) perteneciente a la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) dependerá orgánicamente del Vicerrectorado que tenga las competencias en Investigación de la Universidad. Tiene la consideración de centro propio y fue creado en el año 2002 a propuesta de la Universidad y aprobado por su Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Social, de acuerdo con la legislación vigente en aquel momento.

### Artículo 2: Denominación

La denominación oficial de este Centro será:

#### **Instituto de Investigación en Informática de Albacete**

A su efecto deberán utilizarse el acrónimo y logotipo siguientes:

Acrónimo

Logotipo

I<sup>3</sup>A



El nombre y acrónimo del Instituto serán empleados en todas las comunicaciones y publicaciones en las que participen los investigadores adscritos al instituto.

### Artículo 3: Finalidad y objetivos del I<sup>3</sup>A

El I<sup>3</sup>A nace como un elemento de ayuda a aquellas iniciativas de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha relacionadas con la informática que deseen ser desarrolladas desde un Instituto de estas características.

La vocación de servicio y contribución al desarrollo regional de Castilla-La Mancha y el especial interés por la investigación básica y aplicada son las líneas básicas en las que se asienta la labor del I<sup>3</sup>A.

El I<sup>3</sup>A ofrece todo su potencial humano, tecnológico y comunicativo al servicio de aquellas empresas, organizaciones o instituciones que demanden sus servicios, tanto en lo referente al trabajo investigador, como en la puesta a punto de los resultados y su posterior evaluación.

Son funciones del I<sup>3</sup>A:

- a) Fomentar de forma activa el diálogo e intercambio de ideas entre los grupos del



Instituto, impulsando la actualización científica y técnica de sus miembros, y de la comunidad universitaria en su conjunto.

- b) Organizar y ejecutar sus programas de investigación científica y técnica, con una vocación inequívoca de transferencia a la sociedad y a su tejido productivo.
- c) Contratar y ejecutar trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación vigente.
- d) Organizar, compartir y gestionar de la manera más efectiva las infraestructuras y equipamientos de los que hagan uso sus investigadores.
- e) Asesorar científica y técnicamente a entidades públicas y privadas, así como cualquier otra actividad encaminada a la investigación, formación, prestación de servicios y divulgación científica de temas dentro de su ámbito de competencias.
- f) Difundir los trabajos de investigación mediante publicaciones, congresos, cursos monográficos, ciclos de conferencias y otras actividades similares de promoción de la cultura científica y/o artística.
- g) Promover actividades que interpreten y conviertan en accesible el conocimiento científico para toda la sociedad.

Son objetivos primordiales del I<sup>3</sup>A:

- a) La investigación y transferencia de resultados, en todas las líneas o áreas que desarrolla el Instituto o en aquellas otras que sean de su interés y pudiera llegar a desarrollar.
- b) La docencia, a través de la formación de postgrado de especialistas en las diferentes materias que el Instituto investiga o tenga posibilidad de investigar.
- c) La formación y el reciclaje del personal técnico de aquellos organismos, tanto públicos como privados, con los que mantiene relación el Instituto o pudiera relacionarse en algún momento.
- d) Promover la colaboración con otros grupos de investigación tanto nacionales como internacionales.
- e) La difusión y divulgación del conocimiento científico a la sociedad.

#### **Artículo 4: Sede**

El Instituto de Investigación en Informática de Albacete establece su domicilio oficial dentro del Campus Universitario de la Universidad de Castilla-La Mancha en Albacete.

La dirección oficial que debe constar en cualquier tipo de documento que se distribuya interna y externamente desde el propio Instituto será:

**Instituto de Investigación en Informática de Albacete  
(Universidad de Castilla-La Mancha)  
C/ Investigación, 2  
02071 Albacete  
España**

## Artículo 5: Régimen Jurídico

El I<sup>3</sup>A se rige por la Ley Orgánica 2/2023 del 23 de marzo, del Sistema Universitario, por los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el acuerdo de creación o convenio de adscripción y por el presente Reglamento de Régimen Interno aprobado por Consejo de Gobierno.

## Artículo 6: Ámbito de actividad

Las actividades comunes a todas las líneas y grupos de investigación, independientemente del área al cual pertenezcan, se agrupan en investigación, transferencia tecnológica, formación especializada y divulgación. Las siguientes actividades quedan dentro del ámbito de actuación del Instituto:

- a) Realización de trabajos de investigación financiados por proyectos en convocatorias públicas y privadas de ámbito europeo, nacional, regional o local.
- b) Publicación de resultados derivados de los proyectos de investigación.
- c) Dirección de tesis doctorales.
- d) Captación de investigadores predoctorales y postdoctorales.
- e) Transferencia de los resultados de los proyectos, directamente a los usuarios o a través de los servicios oficiales y/o entidades especializadas en la difusión tecnológica.
- f) Organización de congresos, seminarios, conferencias, reuniones científicas, y todo tipo de eventos que establezcan un contacto directo con los sectores con los que interactúa el I<sup>3</sup>A, dentro y fuera de la Comunidad Universitaria.
- g) Formalización de contratos de cesión, venta o convenios de explotación de patentes u otras formas equivalentes de protección de la propiedad industrial o intelectual, así como otros servicios que se generen en el I<sup>3</sup>A.
- h) Desarrollo de soluciones informáticas, puestas a disposición de la comunidad científica y el entorno social.
- i) Formación especializada mediante la oferta de cursos de especialización, mediante la estancia en el I<sup>3</sup>A de estudiantes dedicados al aprendizaje de métodos y técnicas de investigación y desarrollo aplicados a diferentes campos de actividad y mediante la estancia de postgraduados universitarios en el I<sup>3</sup>A para la realización de tesis doctorales, especializaciones de postdoctorado, etc.
- j) Difusión de los resultados obtenidos a través de medios de comunicación especializados.
- k) Promoción y mejora de la Cultura Científica en Castilla-La Mancha, acercando Ciencia, Tecnología e Innovación en Informática a la población castellanomanchega.
- l) Fomento de vocaciones científicas y profesionales en Informática entre jóvenes a través de la oferta formativa de la UCLM.
- m) Reconocimiento de la labor divulgadora realizada por los investigadores del I<sup>3</sup>A.

## TITULO 2: COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

### Artículo 7: Órganos Colegiados

#### 2.7.1 Claustro del Instituto de Investigación en Informática

El Claustro del I<sup>3</sup>A es el órgano de representación. Su composición será la siguiente:

- a) Doctores adscritos a grupos de investigación del I<sup>3</sup>A, que cuenten con vinculación permanente con la Universidad de Castilla-La Mancha.
- b) Un máximo de diez representantes del personal investigador adscrito a grupos de investigación del I<sup>3</sup>A, que no estén incluidos en el punto anterior (investigadores predoctorales o doctores).
- c) Un máximo de dos representantes del PTGAS adscrito al I<sup>3</sup>A.

Serán funciones del Claustro:

- a) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el Reglamento de Régimen Interno de funcionamiento y las modificaciones posteriores que se efectúe al mismo.
- b) Proponer al rector la designación y el cese del Director/a del Instituto.
- c) Aprobar los planes anuales y plurianuales de actividades del Instituto.
- d) Conocer y divulgar la investigación realizada por los miembros del Instituto y velar por su calidad, así como de las otras actividades que se realicen.
- e) Establecer criterios de aplicación de los medios asignados al Instituto, en materia de investigación.
- f) Aprobar, en su caso, la distribución y liquidación de los presupuestos asignados al Instituto.
- g) Colaborar con los restantes órganos de gobierno de la UCLM en el desempeño de sus competencias.
- h) Proponer la concesión de honores y distinciones, así como el nombre de los colaboradores extraordinarios para que formen parte del Instituto.
- i) Aprobar la Memoria anual y elevarla al órgano competente de la UCLM. La Memoria deberá contener preceptivamente, de acuerdo con el formato que se establezca por la Comisión de Investigación (del Vicerrectorado), información sobre las actividades realizadas durante la anualidad correspondiente.
- j) Aprobar las actas de reuniones propias anteriores, sobre las decisiones tomadas y transmitirlas al resto de las personas que forman parte del Instituto.
- k) Ejercer las demás competencias que le correspondan según la legislación vigente.

El claustro del Instituto se reunirá al menos una vez al año.

#### 2.7.2 Consejo del Instituto de Investigación en Informática

El Consejo del I<sup>3</sup>A es el órgano colegiado de gestión ordinaria del Instituto. Su necesidad se establece en base a la cantidad de personal investigador que presta sus servicios y al volumen del trabajo desarrollado que hace inviable prescindir de esta figura.

Estará compuesto por:

- a) Las personas que ostenten los cargos unipersonales: director, subdirectores, secretaría científica.

- b) Los responsables de los distintos Grupos de Investigación.

Sus funciones serán:

- a) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de funcionamiento del I<sup>3</sup>A así como las modificaciones posteriores que se efectúe al mismo.
- b) Organización de los espacios del Instituto y cesión de uso para los diferentes Grupos de Investigación según las necesidades que puedan surgir en el seno de estos.
- c) Regular el uso de los medios materiales del Instituto. Supervisar la organización y los compromisos de cesión y utilización de los materiales e instrumentos científicos del I<sup>3</sup>A.
- d) Participar en eventos o colaboraciones tanto en el seno de la UCLM como con otras instituciones públicas o privadas.
- e) Examinar y aprobar, en su caso, los planes de organización, ampliación o supresión de instalaciones y cualquier otra iniciativa de la Dirección del Instituto que afecte a la estructura y organización de este.
- f) Estudiar las peticiones que se realicen sobre la creación, incorporación o finalización de Grupos de Investigación, atendiendo a la normativa establecida y elevar las peticiones a la Comisión de Investigación.
- g) Aprobar las actas de reuniones propias anteriores, sobre las decisiones tomadas y transmitirlas al resto de las personas que forman parte del Instituto.
- h) Ayudar a la dirección del Instituto en aquellos aspectos que se estime oportuno.

El Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre.

## **Artículo 8: Órganos Unipersonales**

### **2.8.1 El Director/a del I<sup>3</sup>A**

El Director/a del Instituto de Investigación ejercerá la dirección, gestión ordinaria y coordinación de las actividades del mismo, ostentará su representación y presidirá el Claustro y el Consejo del Instituto de Investigación, ejecutando sus acuerdos, y su competencia se extenderá a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos al Claustro o al Consejo del Instituto.

El Director/a del Instituto será elegido por el Claustro entre los doctores con vinculación permanente adscritos al mismo y que cuenten con, al menos, tres sexenios (de investigación o transferencia).

El nombramiento será efectuado por el Rector/a, a propuesta del Claustro y tendrá una duración de seis años no renovables.

Son funciones del director/a las siguientes:

- a) Ejercer la dirección, coordinación y gestión ordinaria del Instituto y ejecutar los acuerdos del Consejo y del Claustro.
- b) Proponer el nombramiento de la Subdirección y la Secretaría Científica.
- c) Dirigir, impulsar y coordinar las actividades del Instituto. Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Instituto, a fin de asegurar la calidad de las actividades que en él se desarrolle.
- d) Impulsar y mantener mecanismos de evaluación de los servicios prestados por el Instituto.
- e) Administrar el presupuesto del Instituto, responsabilizándose de su correcta ejecución,

con el seguimiento y aprobación por parte del Claustro del Instituto.

- f) Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Instituto.
- g) Dar a conocer las actividades y los contratos del Instituto con personas físicas o jurídicas para trabajos de carácter científico-técnico que, a propuesta del director o de los responsables de Grupos de Investigación, se suscriban. Esta información se facilitará tanto en el Claustro como en el Consejo del Instituto.
- h) Promover el fomento de la buena relación entre los miembros del Instituto e impulsar las relaciones y convenios del Instituto con la sociedad.
- i) Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información del Instituto a la comunidad universitaria.
- j) Firmar proyectos, contratos o convenios globales del Instituto.
- k) Coordinar la elaboración de la documentación relacionada con el Instituto, incluyendo este Reglamento y sus posteriores modificaciones, así como la Memoria Anual de Resultados.
- l) Ser el representante y portavoz del Instituto ante los medios de comunicación.
- m) Asumir otras competencias que le atribuyan las leyes, la normativa de Institutos de Investigación de la UCLM.

#### 2.8.2 Subdirección/es en el I<sup>3</sup>A

Se nombrarán subdirecciones en caso de ser necesarias, a la vista del tamaño y carga de trabajo del Instituto, que se propondrán a la Comisión de Investigación del Vicerrectorado.

Las personas titulares de las Subdirecciones serán nombradas por el Rector/a, a propuesta del Director/a del Instituto, de entre el personal doctor con vinculación permanente que preste su servicio en el Instituto.

Las funciones de la Subdirección deben ser, entre otras:

- a) Auxiliar a la Dirección en la vertebración y coordinación de los diferentes Grupos de Investigación.
- b) Apoyar a la Dirección del Instituto y ostentar su representación cuando le sea delegada.

En el caso de que no existan subdirecciones, estas funciones serán asumidas por la Dirección y la Secretaría Científica del Instituto.

#### 2.8.3 La Secretaría Científica del I<sup>3</sup>A

La persona titular de la Secretaría Científica será nombrada por el Rector/a, a propuesta del Director/a del Instituto, de entre el personal Doctor con vinculación permanente que preste servicios en el Instituto.

Las funciones de la Secretaría Científica serán, entre otras, las siguientes:

- a) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto.
- b) Garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos generales de funcionamiento institucional entre los miembros del Instituto.
- c) Llevar el registro y custodia del archivo y de las cuentas del Instituto.
- d) Expedir las certificaciones que le correspondan.
- e) Desempeñar las competencias que le sean delegadas por la dirección sin perjuicio de las funciones que le asigne este Reglamento.

- f) Apoyar a la Dirección del Instituto y ostentar su representación cuando le sea delegada.
- g) Levantar acta de las reuniones del Claustro y del Consejo del Instituto de Investigación.
- h) Coordinar el mantenimiento y puesta al día de la Web, y de las Redes Sociales si las hubiese, del Instituto.
- i) Elaborar la memoria anual de resultados.
- j) Mantener el censo del Instituto en coordinación con el Vicerrectorado de Política Científica y la Secretaría General de la UCLM.

## Artículo 9: Las Secciones de Investigación

Todo el personal investigador pertenecerá a alguna de las Secciones del instituto.

Al frente de cada una de ellas habrá un/a director/a, que será responsable de todas las acciones realizadas por el personal de su sección que afecten al I<sup>3</sup>A. Asimismo, se contempla la posibilidad de que el grupo tenga un/una codirector/a que apoye al/la director/a en sus funciones.

Las funciones del/la director/a de Sección son:

- a) Coordinar las líneas de investigación de la Sección y los espacios y medios necesarios para su desarrollo.
- b) Gestionar los retornos económicos que se deriven del porcentaje de la UCLM generados por los proyectos de su Sección para el funcionamiento del Instituto, según lo indicado en la normativa vigente.
- c) Solucionar los problemas que puedan surgir en la Sección, cuando se deriven directamente de los proyectos en proceso o de la adscripción y/o consecución de plazas adscritas al I<sup>3</sup>A.
- d) Difundir y divulgar los resultados obtenidos en los proyectos realizados en su Sección de Investigación.
- e) Fomentar la colaboración con otras Secciones de Investigación para el desarrollo conjunto de proyectos.
- f) Colaborar en el diseño de los planes estratégicos del I<sup>3</sup>A.

Se establecen las siguientes Secciones de Investigación dentro del I<sup>3</sup>A, sin que ello cierre la posibilidad de modificarlas si el Consejo de Dirección lo estima pertinente:



**ISE**  
Grupo de Investigación en Ingeniería de Sistemas Interactivos  
Interactive Systems Engineering



**RAAP**  
Grupo de Investigación en Redes y Arquitecturas de Altas Prestaciones  
High-Performance Networks and Architectures



**ReTiCS**  
Sistemas Concurrentes y de Tiempo Real  
Real-Time and Concurrent Systems



**SIMD**  
Sistemas Inteligentes y Minería de Datos  
Intelligent Systems and Data Mining Research Group

## **Artículo 10: Creación de nuevas Secciones de Investigación**

Se establecen dos formas de promover la creación de Secciones de Investigación en el I<sup>3</sup>A:

- A propuesta e iniciativa del Consejo de Dirección, basada en la detección de una necesidad social o científica en el ámbito de la Informática.
- A solicitud de un Grupo de Investigación de la UCLM que desarrolle su investigación en el ámbito de la Informática.

Para la tramitación de las propuestas formuladas, y buscando una garantía de éxito de la nueva Sección, será necesario que la propuesta cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- El equipo deberá cumplir la normativa general de la Universidad al respecto.
- El director de la Sección propuesto deberá ser Contratado Doctor, Titular o Catedrático de Universidad.
- Deberá presentar al Consejo de Dirección una memoria en la que figure:
  - El currículum de la persona que se propone como director de la Sección.
  - El currículum de los restantes doctores.
  - Los nombres y figuras del PDI que se integrarán en la Sección de Investigación.
  - Las firmas de estas personas aceptando la propuesta y el compromiso con estos Estatutos.
  - La justificación de la necesidad o conveniencia de la creación de la nueva Sección.
  - El historial del equipo.
  - Las líneas de investigación y desarrollo que se pretendan poner en marcha desde la Sección.
  - Proyectos definidos y viables que se prevean desarrollar a corto/medio plazo.
  - Los medios económicos y materiales disponibles para esa Sección.
  - Planificación a tres años vista en la que se indiquen los hitos que se prevén conseguir.

El Consejo del Instituto podrá invitar al Doctor propuesto como Director de la Sección a una reunión en la que se pueda detallar y analizar la propuesta, así como proponer modificaciones si las hubiera.

La solicitud de creación de una Sección de Investigación será estudiada y resuelta por el Consejo del Instituto. Si se resolviera favorablemente se elevaría en nombre del Instituto para su autorización por el Vicerrectorado de Investigación.

## **Artículo 11: Valoración de las Secciones de Investigación**

Se establece un periodo de tres años para la valoración general y específica de cada Sección de Investigación. La valoración contemplará todos los aspectos que resulten relevantes para el Consejo del Instituto. A título orientativo y de forma general los criterios a valorar serían los

siguientes:

- a) Obtención de financiación en al menos una de las tres últimas convocatorias de la ayuda a grupos de la UCLM.
- b) Proyectos competitivos externos a la UCLM.
- c) Publicaciones JCR.
- d) Sexenios vivos.
- e) Tesis leídas.
- f) Becas en convocatorias competitivas (FPU, FPI, regionales, UCLM...).
- g) Personal contratado con cargo a proyecto.
- h) Transferencia de tecnología.
- i) Actividades de difusión y divulgación científica.

En caso de que dicha valoración resulte negativa, el Consejo del Instituto propondrá la desaparición de la Sección correspondiente.

## **Artículo 12: Personal Técnico, de Gestión, y Administración y Servicios**

La Dirección contará para su funcionamiento con un Secretario de Dirección, los Gestores y los Técnicos de Laboratorio y Gestores de Servicio que para el I<sup>3</sup>A establezca la Relación de Puestos de Trabajo de la UCLM y con las competencias y cometidos que en dicho documento se establezcan.

## **Artículo 13: Recursos físicos**

El espacio físico en el que se ubica el Instituto de Investigación en Informática de Albacete se define como modular y adaptable a las necesidades que en cada momento surjan.

Cada Sección de Investigación estará dotada de un módulo básico de trabajo, que se establece en una zona del edificio y que mantendrá mientras dure su relación con el I<sup>3</sup>A.

La distribución interna del espacio buscará siempre una optimización de este, y estará condicionada por las características particulares de las Secciones de Investigación.

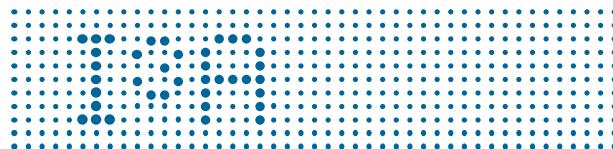
Al I<sup>3</sup>A tendrán acceso aquellas personas que hayan sido autorizadas o nombradas personal propio del instituto, o destinadas temporalmente al mismo.

## **Artículo 14: Proyectos y actividades**

Se consideran proyectos y actividades del Instituto de Investigación en Informática de Albacete aquellos cuyo Investigador Principal y/o actividad esté adscrito a una de las Secciones de Investigación del I<sup>3</sup>A.

En las publicaciones científicas o cualquier forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación desarrollados en el I<sup>3</sup>A deberá figurar expresamente la referencia al “Instituto de Investigación en Informática de Albacete”.

## **TITULO 3: RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO**



## **Artículo 16: Presupuestos**

Para el cumplimiento de sus fines, el I<sup>3</sup>A contará con un presupuesto constituido por las partidas presupuestarias que les asigne la Universidad en las orgánicas correspondientes, y por aquellos ingresos que legalmente pudieran corresponderles. Dicho presupuesto tendrá como finalidad alcanzar los objetivos propuestos por el Instituto.

El presupuesto ordinario del Instituto será producto del **contrato-programa** y tendrá en consideración, entre otros apartados, la productividad científica de los investigadores que formen parte del Instituto Universitario de Investigación, su capacidad para atraer fondos con los que desarrollar su investigación, la capacidad de formación de doctores y, si resultase de aplicación, el informe de seguimiento de la comisión evaluadora externa.

La gestión del presupuesto del I<sup>3</sup>A corresponde a la dirección de este con el seguimiento y aprobación por parte del Claustro del Instituto. La gestión económica y patrimonial del I<sup>3</sup>A se regirá por las normas de la Universidad y este Reglamento de Régimen Interno.